

Requerimientos de acreditación y control de trabajadores

COVID19

6/5/2020

El objetivo de este documento es que sirva como guía básica de recomendaciones para orientar a las organizaciones de nuestro sector y para ayudarlas a implantar sus propias medidas internas.

Las recomendaciones propuestas en esta guía de DigitalES se han consensuado dentro de un grupo de trabajo que hace un seguimiento diario de la crisis, siempre supeditadas a las normas de la Administración Pública.

Su ámbito temporal se circunscribe, por tanto, a la duración de las medidas que vayan informando las autoridades competentes.

En virtud de RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, es preciso adoptar unas medidas alternativas en cuanto a la acreditación y control de los trabajadores.

Somos conscientes de la necesidad de continuar con la actividad como servicio esencial y con el máximo respeto a la seguridad y salud de los trabajadores. Por ello, se expone que los trabajadores deben:

- Como es normal y así se sobreentiende, **estar en situación de alta en la Seguridad Social** y al corriente del pago. También, en el caso de trabajadores extranjeros, dispondrán del correspondiente permiso de trabajo y de residencia, además de los requisitos legalmente obligatorios en función del país de origen.
- **Disponer y mantener los EPIs necesarios para su trabajo**, haber sido informado y, en caso de ser necesario, formado y adiestrado para su correcta utilización y mantenimiento.
- **Disponer de apto médico para su trabajo**, si es obligatoria la vigilancia de la salud por los riesgos a los que puede estar expuesto. En caso de ser necesaria la renovación por caducidad **se permite un aplazamiento del mismo sin afectar a la actividad hasta que cese la situación de alarma**. Se pide rigurosidad en el seguimiento para que una vez volvamos a la normalidad se planifique la actualización. Y se recomienda tomar las precauciones oportunas con los trabajadores con alguna limitación o seguimiento por su sensibilidad.
- **Haber recibido la información adecuada sobre los riesgos**, medidas preventivas y de actuación en caso de emergencia correspondientes a su puesto de trabajo.
- Disponer de la **competencia necesaria**, por formación y/o experiencia, para desarrollar las funciones de su puesto de trabajo.
- **Haber recibido formación suficiente y adecuada sobre los riesgos**, medidas preventivas y de actuación en caso de emergencia correspondientes a su puesto de trabajo. En el caso de que realice actividades con riesgos especiales, la formación del trabajador será la que establezcan los acuerdos sectoriales. **Se permite un aplazamiento de las actividades formativas Telco y reciclajes programados sin afectar a la actividad hasta que cese la situación de alarma**. Se pide rigurosidad en el seguimiento para que una vez volvamos a la normalidad se planifique la actualización.

*En cuanto a los requerimientos socio-laborales se solicita a las empresas una declaración responsable acreditando que cumple con sus obligaciones para continuar con el desarrollo de su actividad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, y haciendo constar que se está realizando un esfuerzo para agilizar los trámites administrativos y cumplir con sus obligaciones